

Informe



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174-2025-GM/MDS



Sama, 15 de julio de 2025

VISTO:

El Informe N° 0121-2025-LSMC-RO-GDUO/MDS, de fecha 14 de julio de 2025; el Informe N° 712-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de julio del 2025; el Informe N° 0942-2025-JFAC-GDU-GM/MDS, de fecha 14 de julio del 2025; el Informe N° 028-2025-JACL-IO-ASASSAABVDS-USLP/MDS, de fecha 14 de julio de 2025; el Informe N° 606-2025-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 15 de julio del 2025, proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194 de la Constitución Política del Perú. Esto se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 sobre las atribuciones del alcalde, numeral 20, se establece la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; Asimismo, el artículo 25 sobre la administración municipal señala que esta adopta una estructura gerencial basada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la presente ley;

Que, según el TUO de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 17 del Eficacia anticipada del acto administrativo y numeral 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha sin que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

La Directiva N°002-2022-MDS, directiva que norma la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) a cargo de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°275-2022A/MDS; en sus disposiciones generales, establece en el ítem 5.8.3 se estipula que se justifica una ampliación en el Plazo de Ejecución de Obras, previa anotación en el cuaderno de obra, por las siguientes razones: 5.8.3.1 Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros 5.8.3.2 Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados 5.8.3.3 Demoras en la absolución y aprobación de modificaciones por parte del Inspector o la que haga sus veces, que afecten al plazo de ejecución de obras. 5.8.3.4 Ejecución de obras complementarias y/o adicionales previa autorización del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Las ejecuciones de Adicionales deben estar sustentadas en expediente de adicionales y aprobados por Resolución de Alcaldía o resolución de Gerencia Municipal, para su construcción cuentan con su propio plazo de ejecución, los mismos que se adicionan al plazo contractual de la obra;

Que, mediante el Informe N° 0121-2025-LSMC-RO-GDUO/MDS, de fecha 14 de julio de 2025, el residente de obra, Ing. Luis Sandro Medina Chávez, remite la ampliación de plazo N° 06 correspondiente a la obra "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DEL ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2513876, así mismo, solicita la derivación del expediente a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación y/o aprobación;

Que, mediante Informe N° 712-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Estudios Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, remite la ampliación de plazo N° 06 correspondiente a la obra "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DEL ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2513876, para su revisión, evaluación y, de ser el caso, su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0942-2025-JFAC-GDU-GM/MDS, de fecha 14 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo y Obras, Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, remite la ampliación de plazo N° 06 correspondiente a la obra "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DEL ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2513876, para su evaluación y aprobación correspondiente por parte del inspector a cargo de la obra;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174-2025-GM/MDS



Que, mediante Informe N° 028-2025-JACL-IO-ASASSAABVDS-USLP/MDS, de fecha 14 de julio de 2025, el inspector de obra, Ing. Jorge Alvaro Caycho Lanchipa, presenta la revisión y conformidad de la Ampliación de Plazo N° 06, en el marco de la Directiva N° 002-2022-MDS que regula la ejecución de obras por administración directa, considerando las causales presentadas durante la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DEL ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2513876, en tal sentido, otorga la conformidad de la ampliación por el plazo de dieciséis (16) días calendario, comprendidos desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2025, elevándose el plazo total acumulado de ejecución a cuatrocientos veinte y tres (423) días calendario.

Que, mediante Informe N° 606-2025-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 15 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Roberto Mamani Huichi, remite el informe de revisión y conformidad de la ampliación N°06 de la obra "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DEL ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2513876, la cual ha sido evaluada y validada por el inspector, quedando expedita para su trámite correspondiente hasta su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante proveído de fecha 15 de julio de 2025 el Gerente Municipal solicita proyectar Acto resolutorio;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 06 de plazo de dieciséis (16) días calendario, comprendidos desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2025, elevándose el plazo total acumulado de ejecución a cuatrocientos veinte y tres (423) días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN BUENA VISTA DEL DISTRITO DE SAMA-TACNA-TACNA" con CUI N° 2513876, de conformidad con lo establecido en el Informe N° 028-2025-JACL-IO-ASASSAABVDS-USLP/MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.UyO
U.EyO
U.SyLP
Interesados
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
CPC. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL